



Rad. No. : 2018-00269
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : NIEVES CELINA AGUILAR MEJIA
Demandado : JOSE MANUEL CANTILLO PACHECO
Providencia : Auto – 26/10/2021 – TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

RAD. No. 2018-00269

INFORMA SECRETARIAL, señora juez paso a su Despacho el presente informe secretarial dentro del proceso EJECUTIVO (MENOR) iniciado NIEVES CELINA AGUILAR MEJIA contra JOSE MANUEL CANTILLO PACHECO, con la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por el apoderado de la parte demandante. informándole que no existen oficios de remanentes, embargos de créditos y respuestas de bancos por anexas. Esta afirmación la hago con base en los informes que me han rendido los empleados de este juzgado así: Mayra Ortega Fajardo - oficial mayor, Andrea Lindado - Sustanciadora, Angela De La Hoz Montero - escribiente, Juan David Lugo - escribiente y Degby Alvarez Montañó -asistente judicial. Así mismo le informo que el memorial proviene del correo electrónico del apoderado judicial Dr. JOSSIMAR ALBERTO HERRERA CASTILLO (asesorjurisadm@gmail.com) del que se comprobó que es el mismo que reposa en la base de datos de los abogados inscritos en el SIRNA.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
HERRERA CASTILLO	JOSSIMAR ALBERTO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1129570199	225360

1 - 1 de 1 registros

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
570199	225360	VIGENTE	-	ASESORJURISADM@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

Barranquilla, octubre 26 de 2021

CARMEN CECILIA CUETO
SECRETARIA



Rad. No. : 2018-00269
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : NIEVES CELINA AGUILAR MEJIA
Demandado : JOSE MANUEL CANTILLO PACHECO
Providencia : Auto – 26/10/2021 – TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veinte (2021).-

Rad. No. : 2018-00269
Clase de Proceso: EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : NIEVES CELINA AGUILAR MEJIA
Demandado : JOSE MANUEL CANTILLO PACHECO

ASUNTO

Procede el juzgado a dictar auto de terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitada vía correo institucional de fecha 25 de agosto de 2021 mediante el correo electrónico del apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia NIEVES CELINA AGUILAR MEJIA, asesorjurisadm@gmail.com del que se comprobó que el Señor JOSSIMAR ALBERTO HERRERA CASTILLO actúa en calidad de apoderado de la parte demandante NIEVES CELINA AGUILAR MEJIA.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 461 del C.G.P. que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

Dado lo anterior y por ser procedente se accederá a lo solicitado, pues la petición se presentada por el apoderado de la parte demandante Sr. **JOSSIMAR ALBERTO HERRERA CASTILLO**, con facultad para recibir, tal como lo exige la norma en cita.

Igualmente, se levantarán las medidas cautelares y de embargos decretados dentro del presente proceso, pues no existen en el expediente embargos de remanente ni de crédito.

En consecuencia, visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el demandante y por ser procedente de acuerdo con el Art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la **TERMINACION** del presente proceso **EJECUTIVO (MENOR)**, seguido por **NIEVES CELINA AGUILAR MEJIA** contra **JOSE MANUEL CANTILLO PACHECO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Oficiese a quién corresponda.



Rad. No. : 2018-00269
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : NIEVES CELINA AGUILAR MEJIA
Demandado : JOSE MANUEL CANTILLO PACHECO
Providencia : Auto – 26/10/2021 – TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
3.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA - Rama Judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez Séptima Civil Municipal de Barranquilla.
D.A.M

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12edd44009cfa7f8ec343f539fd9f4cbdf0806fa5b244a4b9738df61f17b4c86**
Documento generado en 26/10/2021 11:15:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>